



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 841/03 -

VISTO:

El expediente N° 543;

Las reuniones realizadas por la comisión de Educación, Comunicación, Deporte y Cultura del Concejo Deliberante de Andacollo;

La necesidad de delimitar fehacientemente los barrios de nuestra localidad para que puedan organizarse en los mismos sus comisiones vecinales, y;

CONSIDERANDO:

Que sea realizado un trabajo pormenorizado, con reuniones en los distintos sectores de la comunidad, instando a la participación en la definición de los límites y nombres de cada barrio.

Que para ello se han tenido en cuenta los criterios de densidad habitacional, tamaño, espacios comunitarios, espacios verdes, identidad histórica cultural.

Que se ha llegado a un acuerdo en todos los sectores de nuestro pueblo.

Que se debe sancionar la norma legal pertinente para oficializar la conformación de los distintos barrios de la Localidad de Andacollo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese el plano de la delimitación de los barrios de Andacollo que figura ANEXO a la presente ordenanza.

ARTICULO 2° : Desígnese como BARRIO UNIÓN el comprendido por: al norte por la ruta provincial N° 43, al este por la cañada de los pirquineros, al sur por las calles Lileo, Huinganco y Nahueve y al oeste por la traza de colectora de la ruta Provincial N° 43.

ARTICULO 3°: Desígnese como BARRIO JARDÍN el comprendido por: Al norte por la calle Nahueve, al este por la calle Huinganco, al sur por la calle Arroyo Ranquileo y lotes 5, 6, 7, 14 y 24 de parte de la Fracción "A", al oeste por los lotes del 15 al 22 de parte de la Fracción "A", la calle Huaraco y parte de la traza de la colectora de la Ruta Provincial N° 43, quedando los mismos dentro del barrio.

ARTICULO 4°: Desígnese como BARRIO CENTRO el comprendido por: al norte por la calle Lileo, al este por la cañada de los pirquineros, al sur por la calle Huaraco y al oeste por la calle Huinganco.

ARTICULO 5°: Desígnese como BARRIO EL ARRIERO el comprendido por: al norte ruta provincial N° 43, al este el callejón de arcos, al sur la calle Arroyo Atreuco y al oeste la calle Manzano Amargo y la cañada de los pirquineros incluyendo esta última dentro del barrio.

ARTICULO 6°: Desígnese como BARRIO LAS ROSAS el comprendido por: al norte por la calle Huaraco, al este por las calles Manzano Amargo, Arroyo Atreuco y Elias Troitíño, al sur por la calle Arroyo Ranquileo y al oeste por la calle Huinganco.





*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTICULO 7º: Desígnese como BARRIO ALTA BARDA el comprendido por: al norte por la calle Arroyo Atreuco, al este el callejón de arreos, al sur la traza del gasoducto que abastece a la planta distribuidora y al oeste la avenida Elías Troitiño.

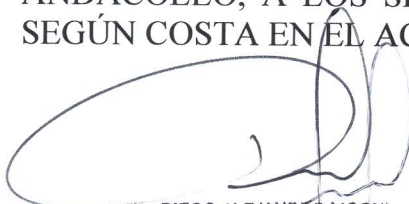
ARTICULO 8º: Desígnese como BARRIO CAÑADA DEL DURAZNO el comprendido por: al norte las Quintas 19, 20, 21 y 24, incluyendo estas en el barrio, ruta N° 43 y calle Arroyo Ranquileo, al este por la avenida Elías Troitiño, al sur con el Arroyo el Durazno y la Manzana 52 del Proyecto de urbanización de la Cañada de la Cabra y al oeste con las manzanas 50 y 51 del Proyecto de urbanización de la Cañada de la Cabra y las Quintas 19 y 27, incluyéndose todas las mencionadas en el Barrio

ARTICULO 9º: Desígnese como BARRIO CAÑADA DE LA CABRA el comprendido por las manzanas desde la 53 a la 73 del proyecto de urbanización de la Cañada de la Cabra.

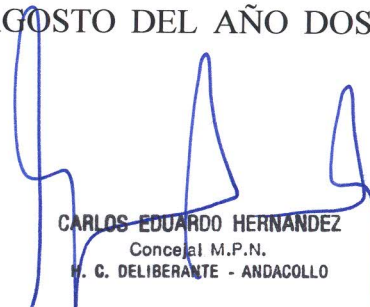
ARTICULO 10º: Desígnese como SECTOR CHACRAS al comprendido por: al norte por el Río Neuquén, al este y al sur por los límites de los Barrios Unión, Jardín y Cañada del Durazno hasta llegar al Río Neuquén, al oeste por el Río Neuquén.

ARTICULO 11º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN COSTA EN EL ACTA N° 369.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
Concejal M.P.N.
H. C. DELIBERANTE - ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 841/03 – ANEXO -
DELIMITACION DE BARRIOS DE ANDACOLLO



REFERENCIAS:

- A - BARRIO UNIÓN
- B - BARRIO JARDÍN
- C - BARRIO CENTRO
- D - BARRIO EL ARRIERO
- E - BARRIO LAS ROSAS
- F - BARRIO ALTA BARDA
- G - BARRIO CAÑADA DEL DURAZNO
- H - BARRIO CAÑADA DE LA CABRA
- I - SECTOR DE CHACRAS

